

Acta Sesión Ordinaria 49-2019

20 de Agosto del 2019

Acta de la Sesión Ordinaria N° 49-2019 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del 20 de Agosto del dos mil diecinueve, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Arq. Eddie Andrés Mendez Ulate - Presidente – quien preside. Gaspar Rodriguez Delgado - Vicepresidente. Ana Lorena Gonzalez Fuentes. Maria Antonia Castro Franceschi. Jose Luis Venegas Murillo. **REGIDORES SUPLENTE:** Alejandro Gomez Chaves. Edgar Hernán Alvarez Gonzalez. Luis Alonso Zarate Alvarado. Juan Luis Mena Venegas. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Rosa Murillo Rodriguez. Maria Lidiette Murillo Chaves. Minor Jose Gonzalez Quesada. **SINDICOS SUPLENTE:** Melissa Maria Hidalgo Carmona. **ALCALDE MUNICIPAL:** Horacio Alvarado Bogantes. **SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Ana Patricia Murillo Delgado. **MIEMBROS AUSENTES: REGIDORES SUPLENTE:** Elena Maria Gonzalez Atkinson. **SINDICOS SUPLENTE:** Luis Antonio Guerrero Sanchez.

CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ORDEN DEL DÍA

- I) PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- II) REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA 48-2019.
- III) ATENCIONAL PÚBLICO.
- 6:00 pm. Se atiende a la Junta Directiva de ADEPROVIDAR. Asunto: Respuesta sobre la planta de tratamiento.
- IV) ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
- V) INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.
- VI) INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.
- VII) INFORME DEL ASESOR DEL CONCEJO MUNICIPAL.
- VIII) LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

CAPÍTULO II

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 1. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°48-2019, celebrada el 13 de Agosto del año dos mil diecinueve.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°48-2019, celebrada el 13 de Agosto del año dos mil diecinueve.

CAPÍTULO III

AUDIENCIAS Y ATENCIÓN AL PÚBLICO

ARTÍCULO 2. Se atiende a la Junta Directiva de ADEPROVIDAR. Asunto: Respuesta sobre la planta de tratamiento.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, reitera que son de la Junta Directiva de ADEPROVIDAR, por Reglamento son 20 minutos de exposición, al final preguntas y consultas.

La señora Ana Patricia Luna, cita que es de la Asociación de ADEPROVIDAR es condomina del Condominio San Martin, es una de las damnificadas del Rio Quebrada Seca, tuvo el beneficio de la vivienda, comenta y hacen una reseña de lo que sucede con la planta de tratamiento, asumieron la responsabilidad de la planta de tratamiento 1 año después de la primera casa que se entregó, el 1 de mayo de 2019 le han estado dando mantenimiento y como Asociación no son con fines de lucro, sino que pertenecen a DINADECO, que les da el 2% de la renta, están administrando la planta de tratamiento con dinero de DINADECO, pagando ciertos gastos, como pago de electricidad alrededor de ¢170 mil colones al mes, el agua ¢10 mil colones y a un señor para el mantenimiento, todos los días, sacar los residuos solidos para que la planta no se vaya a perjudicar la bomba de agua, esto se hace a través de cuota de los condóminos, pero son familias de escasos recursos, que fueron beneficiados con un bono de vivienda, que no tienen la capacidad económica para solventar el gasto de la planta, es preocupante el día de mañana cuando no tengan el dinero de DINADECO, tendrán que pedir a los condóminos más cuota, pero ahora se atrasan en las cuotas porque no pueden pagarla, si la planta deja de funcionar la planta empezarán los malos olores, quieren pedir porque la Municipalidad tiene experiencia en el manejo de plantas de tratamiento, piden por la situación económica de las familias, que administren la planta, es una planta pequeña, son 40 familias, porque no tienen como solventar este gasto, por la situación económica de las familias, la planta de tratamiento es algo nuevo para todas las familias, es un dinero extra que están pagando.

La Regidora Propietaria Lorena Gonzalez, consulta al Alcalde en qué condiciones la Municipalidad toma o administra las plantas de tratamiento por ejemplo Villa Sol o Manantiales de Belén, porque son urbanizaciones.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, puntualiza que las plantas de tratamientos que se mencionan fueron construidas en urbanizaciones, inclusive la última que se construyo fue en Residencial Belen y la construyo la Municipalidad, cuando se habla de minimizar los costos a los vecinos, es como la administración, gente de nivel social sin conocer la planta de tratamiento, lo ideal es que alguien conozca, si la Municipalidad tiene experiencia en manejo de plantas de

tratamientos, sería el cobro vía tarifa a cada uno de los vecinos, como se hace un estudio tarifario, no es que se va a subsidiar.

El Vicepresidente Municipal Gaspar Rodriguez, habla que entonces gastan ¢170 mil en electricidad, ¢10 mil en agua, pago del empleado ¢250 mil mensuales.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, cree que el condominio es finca filial en primer y segundo piso, tiene entendido según conocimiento técnico, la administración de una planta de tratamiento en condominio tiene que ser por los condóminos, no por la Municipalidad, eso esta revisando el Asesor Legal para ver hasta donde es viable legalmente que la Municipalidad pueda operar dicha planta de tratamiento, es cierto que tenemos experiencia porque contamos con un profesional en tema sanitario, en algún momento se preguntó porque se hizo condominio ese desarrollo, si hubiera sido una urbanización automáticamente la planta de tratamiento seria administración y mantenimiento de la Municipalidad, ahora vera los criterios legales y técnicos, así como la jurisprudencia para ver como se puede operar, ahora lo ve bastante complicado, no sabe cómo están trabajando a nivel de Junta de la cuota que tienen que dar, para el mantenimiento de áreas del condominio y la planta de tratamiento, abra que esperar el tema legal y ver hasta donde la justificación social por la condición de las familias que viven en este condominio, el asunto es que la Municipalidad después no tenga algún problema por entrar y administrar una planta de tratamiento en un condominio y hay en el Cantón hay otros condominios privados.

El Regidor Propietario Jose Luis Venegas, confirma que para nadie es un secreto que todas las plantas de tratamiento es totalmente deficitario, aquí no hay ninguna planta de tratamiento que de bajo el cobro de una cuota, quiere decir que mucha gente se está beneficiando a través de esa situación, cree que la situación del condominio es complicada con gente que no estaba acostumbrada a un pago mensual, no sabe cuanta es la cuota que están cobrando, talvez unos puedan pagar y otros no, aquí debemos buscar la justificación legal, para accionar sobre esa planta, porque si el día de mañana se llega a deteriorar, para que no se convierta en un problema de salud pública, mejor debemos buscar cómo tratar de ayudar, pero tienen que entender que tenemos que tener una justificación técnica – legal, aunque de corazón los apoyan, pero necesitan la justificación legal, para poder ayudar.

El Regidor Suplente Edgar Alvarez, pronuncia que deberíamos de tratar de resolver esto antes de que se convierta en un verdadero problema, han contado siempre con el apoyo de la Municipalidad, son familias que tienen una condición económica muy limitada, además de la crisis nacional, porque muchas personas o compran medicinas o compran alimentos, es poco lo que les queda para salir adelante, cuando el proyecto se presento con el proyecto jurídico de la administración, tenía una viabilidad importante, podría ser prudente que la Asesoría Legal y la Dirección Jurídica busquen como resolver el problema ahora.

La señora Ana Patricia Luna, advierte que están conscientes que son condominio privado, pero es de bien social, no es de lujo, en su momento necesitaban una casa para los damnificados, nunca pidieron ser condominio, fue lo que les dieron para tener la oportunidad de tener la casa, también Heredia tiene un condominio de bien social, nunca ha tenido la oportunidad de

agradecer por todo el apoyo a la Municipalidad, este sueño de hace 11 años no sería una realidad, así que muchas gracias. Están dando un mantenimiento preventivo, no es el mantenimiento que necesita la planta, porque equivale a contratar un técnico y es más dinero que pedir a las familias, así como exámenes de laboratorio que tiene un costo más elevado.

El Regidor Propietario Jose Luis Venegas, formula que podría existir que sigan administrando la planta y que el municipio brinde una ayuda mensual para cubrir el gasto del mantenimiento, así la Municipalidad no entra a realizar un trabajo que no le corresponde, se debe buscar la forma legal, para trasladar los fondos para que administren la planta.

El Vicepresidente Municipal Gaspar Rodriguez, considera que si se pudiera buscar un punto de equilibrio entre la Dirección Jurídica y el Asesor Legal sería muy bueno, pero si no llegamos a una solución legal, donde podamos administrar la planta, porque es un caso especial porque es un condominio de bien social, sino hay solución legal piensa en buscar la manera de trasladarles fondos para que sigan administrando la planta.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, afirma que sería bueno investigar como funcionan esos otros condominios de bien social.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, precisa como hace la CNFL cuando se mete a cada casa, que figura utiliza la CNFL, para ver que se puede hacer.

CAPÍTULO IV

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez Ulate, plantea los siguientes asuntos:

ARTÍCULO 3. Procede a la juramentación de:

Comisión Evaluadora Fondo Concursable para el desarrollo artístico en el Cantón de Belén

1. Daniela Mora Parra, Representante Regional de Cultura de Heredia.

CAPÍTULO V

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DEL ALCALDE.

ARTÍCULO 4. Se conoce el Oficio AMB-MC-162-2019 del Alcalde Horacio Alvarado. Traslamos el memorando DJ-244-2019, suscrito por Rodrigo Calvo Fallas, de la Dirección Jurídica, por medio del cual remite, con el respectivo aval, la propuesta de convenio denominado

“Convenio administrativo de permiso de uso de bienes del dominio público en caminos cantonales, para la instalación, mejoramiento, mantenimiento y explotación publicitaria y modernización de mobiliario urbano (parabuses, mupis y otros), en el cantón de Belén de Heredia, entre “la Municipalidad de Belén” y “Equipamientos Urbanos de Costa Rica S.A”. Al respecto, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite correspondiente.

DJ-244-2019

Con instrucciones superiores damos respuesta al memorando AMB-M-380-2019, de 05 de agosto del 2019, por medio del cual pide valoración y presentación de pronunciamiento con recomendaciones y observaciones a la propuesta de convenio denominada CONVENIO ADMINISTRATIVO DE PERMISO DE USO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO EN CAMINOS CANTONALES, PARA LA INSTALACION, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA Y MODERNIZACIÓN DE MOBILIARIO URBANO (PARABUSES, MUPIS Y OTROS), EN EL CANTÓN DE BELEN DE HEREDIA, ENTRE “LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN” Y “EQUIPAMIENTOS URBANOS DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA, ingresado a la Municipalidad por medio del trámite N°2714-2019, del 29 de julio anterior, presentado por la empresa Equipamientos Urbanos de Costa Rica S.A. sobre el particular señalamos lo siguiente:

PRIMERO: Una vez revisada la propuesta y realizadas las consultas correspondientes, otorgamos nuestro aval al mismo, remitiendo por correo electrónico la última versión del mismo, lo anterior debido a que es meridianamente claro que se trata de una plantilla anteriormente elaborada y remitida por esta Dirección Jurídica a la empresa Equipamientos Urbanos de Costa Rica S.A., cumpliendo previas recomendaciones de este centro de trabajo, por lo que borrador del convenio a suscribir, se encuentra ajustado a derecho toda vez que existe una conformidad del contenido de la propuesta del Convenio con el ordenamiento jurídico.

SEGUNDO: En plena concordancia con lo dispuesto en las circulares AMC-008-2008 y AMB-CC-009-2014, recomendamos que se continúe con el procedimiento administrativo para la tramitación de convenios y contratos de venta de servicios con instituciones públicas y privadas, dentro de las excepciones que contempla la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, se sirvan completar el expediente administrativo, debidamente foliado, donde se registre la documentación relacionada con la aprobación y ejecución del convenio sobre donde se indique la unidad o dirección directamente relacionada con esta iniciativa y responsable de darle seguimiento, así como que la Alcaldía Municipal remita al Concejo Municipal, la propuesta analizada para su debida aprobación.

CONVENIO ADMINISTRATIVO DE PERMISO DE USO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO EN CAMINOS CANTONALES, PARA LA INSTALACION, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA Y MODERNIZACIÓN DE MOBILIARIO URBANO (PARABUSES, MUPIS Y OTROS), EN EL CANTÓN DE BÉLEN DE HEREDIA, ENTRE “LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN” Y “EQUIPAMIENTOS URBANOS DE COSTA RICA, SOCIEDAD ANÓNIMA”.

Entre nosotros LA MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE BELÉN, Provincia de Heredia, cédula de persona jurídica tres- cero catorce- cero cuarenta y dos mil noventa y dos, domiciliada en San Antonio de Belén Provincia de Heredia, representada en este acto por el señor HORACIO ALVARADO BOGANTES, mayor, soltero, portador de la cédula de identidad número cuatrocientos veinticuatro- quinientos cincuenta y uno, en calidad de Alcalde Municipal Propietario y Representante Legal de la Municipalidad de Belén, según consta en la Resolución N. 1311-E11-2016 dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones, a las diez horas cuarenta y cinco minutos del veinticinco de febrero del dos mil dieciséis, publicada en la Gaceta N. 81 del Jueves veintiocho de abril de dos mil dieciséis que en lo sucesivo se denominará "LA MUNICIPALIDAD" y el señor BIORNY ADRIAN OROZCO CHAVARRÍA, mayor, soltero, Contador Público, vecino de Pozos de Santa Ana, cédula de identidad número uno-novecientos treinta y seis-cuatrocientos treinta y tres y el señor Philippe Nicolas André INFANTE, francés, mayor de edad, Administrador de Empresas, con pasaporte Número 17FV07627, actuando conjuntamente como Apoderados Generalísimos Sin Límite de Suma, conforme lo establece el Artículo Mil Doscientos Cincuenta y Tres del Código Civil, de la empresa denominada "EQUIPAMIENTOS URBANOS DE COSTA RICA S.A.", cédula de persona jurídica número tres- ciento uno- doscientos treinta y cuatro mil novecientos ochenta y seis, domiciliada en San José, Montes de Oca, San Pedro, Los Yoses, de la Subarú doscientos metros al norte y setenta y cinco metros al oeste, casa número cincuenta y cinco, sociedad y personería debidamente inscrita y vigente con vista en la Sección Mercantil del Registro Público bajo la cédula de persona jurídica precitada, quien para los efectos de este Convenio se denominará "JCD", hemos convenido en celebrar el presente CONVENIO ADMINISTRATIVO DE PERMISO DE USO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO EN CAMINOS CANTONALES, PARA LA INSTALACION, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA Y MODERNIZACIÓN DE MOBILIARIO URBANO (PARABUSES, MUPIS Y OTROS), EN EL CANTÓN DE BÉLEN DE HEREDIA, ENTRE "LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN" Y "EQUIPAMIENTOS URBANOS DE COSTA RICA, SOCIEDAD ANÓNIMA", que se regirá por la legislación vigente y las siguientes convenciones:

CONSIDERANDO

ÚNICO: El presente Convenio se suscribe con fundamento en el artículo ciento cincuenta y cuatro de la Ley General de la Administración Pública, artículo dos, inciso "d" de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo ciento sesenta y uno del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, así como los Votos de la Sala Constitucional: Voto N° Dos Mil Trescientos Seis- Noventa y Uno, de las catorce horas cuarenta y cinco minutos del seis de noviembre de mil novecientos noventa y uno; Voto N° Dos Mil Setecientos Setenta y Siete- Noventa y Ocho, de las 11 horas 27 minutos del veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y ocho; además de los Dictámenes N° C- Doscientos Trece- Noventa y Ocho, del quince de octubre de mil novecientos noventa y ocho y el Dictamen N° C- Ciento Treinta y Nueve- Dos mil Seis, del cuatro de abril del dos mil seis, ambos de la Procuraduría General de la República y además de los artículos cuatro, quince, dieciséis y ciento sesenta de la Ley General de la Administración Pública; Artículo Cinco del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública R-CO- Cuarenta y Cuatro- Dos Mil Siete, publicado en La Gaceta N° doscientos dos, del veintidós de octubre del dos mil siete, Dictamen N° Once Mil Seiscientos

Veintinueve de cuatro de noviembre del dos mil ocho, de la División de Asesoría y Gestión Jurídica de la Contraloría General de la República y Oficios Cinco Mil Ochenta y Siete- Dos mil Nueve y DCA- Mil Trescientos Treinta y Ocho- Dos Mil Nueve, de dieciocho de mayo del dos mil nueve, ambos de la Contraloría General de la República.

POR TANTO

CONVENIMOS EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO EL CUAL SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETOS DEL CONVENIO. El presente convenio cuenta con tres objetos a a cargo de JCD y LA MUNICIPALIDAD, a saber:

1) Promover la instalación, colocación y mantenimiento de 10 nuevos Parabuses con 10 Mupis Copa y 10 Mupis Piedra asociados, en el cantón de Belén, mismos que serán instalados por JCD tan pronto como sea posible, a partir de la firma del presente convenio. Asimismo, JCD se compromete a mantener en operación y ejecución los elementos de mobiliario urbano actualmente instalados en el cantón de Belén, conforme al siguiente detalle: 15 Parabuses con Mupi; 2 Parabuses sin Mupi, 2 Mupis Teléfonos, 15 Mupis de Piedra o Ecológicos, de los cuales 16 son propiedad de la Municipalidad (Paradas de buses y Mupis recibidos en donación por parte de JCD) y 18 son propiedad de JCD.

2) Convenir el mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo sustitución, que brindara JCD al mobiliario urbano tipo paradas de buses, perteneciente a LA MUNICIPALIDAD, localizado sobre algunas vías cantonales en los diferentes distritos del cantón de Belén, sea San Antonio, La Asunción y la Ribera, recibidos en donación por parte de JCD, a través de escritura pública número cuarenta y tres – sesenta y tres, otorgada ante la Notario Josefina Apuy Ulate, el día 15 de febrero del 2019, en la cual se detalla un inventario de ellos como anexo 1 del presente Convenio.

3) Permitir a JCD, el uso a título precario y la colocación de mobiliario urbano en algunas vías públicas cantonales o bienes demaniales (que serán coordinadas e identificadas con LA MUNICIPALIDAD), sin que ello signifique la exclusividad de JCD para ejecutar ese tipo de actos, además de utilizar y explotar publicitariamente el espacio de mobiliario urbano tipo paradas de buses y mupis, perteneciente a LA MUNICIPALIDAD y a JCD.

SEGUNDA: DEL DESARROLLO DE LOS OBJETOS DEL CONVENIO. JCD se compromete a instalar 10 nuevos Parabuses con Mupis Copa los cuales conllevarán 2 caras para explotación publicitaria, en las ubicaciones de caminos vecinales, en donde a la fecha del presente convenio, conforme a las ubicaciones acordadas por mutuo acuerdo entre el "ÓRGANO SUPERVISOR" (que más adelante se regulará) de LA MUNICIPALIDAD y JCD, quienes ya han identificado los sitios para colocar nuevos Parabuses con Mupis del modelo indicado, mismos que en conjunto han definido ambas partes y de acuerdo con el plan de instalación descrito en el Anexo 2 del presente contrato, los cuales deberán cumplir los requerimientos que la ley exige y específicamente con la Ley Siete Mil Seiscientos sobre las personas con discapacidad, que será

de cumplimiento obligatorio para todo tipo de instalación de este mobiliario urbano en el Cantón. JCD tendrá un plazo de hasta 1 año para completar la instalación de estos nuevos elementos dependiendo de la autorización de los sitios de Parada de Autobús que determine el Consejo de Transporte Público del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, no siendo obligación de JCD el instalar el mobiliario si no recibe autorización del referido Consejo. Cualquier saldo pendiente quedará a disposición de LA MUNICIPALIDAD para cuando se definan nuevos sitios de paradas o de cualquier otra nueva ubicación en Ruta Cantonal. También será parte de este Convenio la instalación de 10 MUPIS individuales denominados de Piedra, los cuales conllevarán 2 caras para explotación publicitaria pudiendo servir como soporte para información según las condiciones determinadas en la cláusula cuarta del presente convenio, los cuales podrán ser instalados por JCD de acuerdo a sus necesidades y disposición dentro del plazo de este Convenio, en el entendido que la instalación de estos elementos quedará a total discreción y necesidad de JCD.

Los 16 elementos de mobiliario urbano actualmente instalados en el cantón y propiedad de LA MUNICIPALIDAD se mantendrán en las mismas condiciones de ejecución, mantenimiento y disposición como hasta el día de hoy, mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo sustitución, que estará a cargo de JCD, por lo que se concede a favor de JCD los 18 elementos de mobiliario urbano actualmente instalados en el cantón y propiedad de JCD que se mantendrán en las mismas condiciones de ejecución, mantenimiento y disposición como hasta el día de hoy. JCD numerará todos los nuevos Parabuses con Mupis Copa y MUPIS individuales denominados de Piedra conforme se instalen, para su adecuado control en planos, de cuyo levantamiento enviará copia al "ÓRGANO SUPERVISOR" de LA MUNICIPALIDAD, con el fin de mantenerlo permanentemente actualizado. También acepta de conformidad JCD que se obligará a respetar la integridad física de los muebles objeto de este Convenio tanto los que serán propiedad de JCD, así como los que son de LA MUNICIPALIDAD sin que pueda modificarlos o alterar su estructura y diseño en forma alguna, salvo con autorización expresa y por escrito de LA MUNICIPALIDAD y se compromete a proporcionar el supra citado mantenimiento, reparación, conservación, limpieza y reposición de los elementos y componentes deteriorados por el uso o por cualquier causa, incluso vandalismo, durante toda su vigencia, de todos los Parabuses y Mupis Piedra, así como durante la vigencia de sus ampliaciones o prórrogas si las hubiere, a efecto de que se encuentren en buenas condiciones de uso y de servicio, obligándose a informar periódicamente a LA MUNICIPALIDAD, siempre que ésta lo requiera, del cumplimiento y desarrollo de dichas tareas. En el supuesto de que los Parabuses, Mupis Copa y Mupis de Piedra objetos del presente Convenio, resultaran dañados o afectados en alguna forma y por cualquier causa, su reparación, reposición o reinstalación quedará enteramente a cargo de JCD, dentro del menor plazo posible.

JCD y LA MUNICIPALIDAD podrá negociar la ampliación del número de Parabuses previsto en el presente Convenio en los sitios nuevos que se determine con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes e inclusive hasta en las Terminales Municipales de Transporte Público, que pudieren establecerse en el futuro. En caso de que LA MUNICIPALIDAD necesite en el futuro la instalación de nuevos parabuses, ésta dará prioridad de negociación a JCD.

TERCERA. CONDICIONES Y UTILIZACIÓN DEL MOBILIARIO URBANO. Queda entendido que cada Parabús incluirá un soporte luminoso con una base metálica en forma de copa (denominado Mupi de Copa), que dispondrá de dos caras publicitarias, las cuales serán explotadas por JCD. Además, como se estableció anteriormente por cada Parabús que se instale, se instalará un soporte luminoso de base rectangular (denominado Mupi Piedra o Copa), que igual que los otros dispondrá cada uno de dos caras publicitarias que también serán explotadas por JCD. La totalidad de las caras publicitarias de los denominados Mupis Copa y Mupis Piedra, a favor del tráfico vehicular y del tráfico peatonal, se destinarán a explotación publicitaria por parte de JCD con la excepción de lo previsto en la siguiente cláusula cuarta.

CUARTA. UTILIZACIÓN MUNICIPAL DEL MOBILIARIO URBANO. De la totalidad de las caras publicitarias de los denominados Mupis Copa y Mupis Piedra, a favor del tráfico peatonal, LA MUNICIPALIDAD a través de JCD podrá hacer uso y dispondrá del diez por ciento para que se instale propaganda exclusivamente municipal, institucional y cultural, en las ubicaciones céntricas de las vías cantonales del cantón, siempre y cuando aporte a JCD los carteles adecuados, de medidas de ciento veintiún centímetros de ancho, por setenta y siete centímetros de largo, impresos en poliestireno de ciento cincuenta milésimas como mínimo, y con un excedente del cinco por ciento de impresión. JCD determinará de antemano las fechas para dicha fijación de carteles, teniendo en cuenta su organización para la fijación de estos y las pondrá en conocimiento de LA MUNICIPALIDAD. A tal efecto, LA MUNICIPALIDAD entregará a JCD los carteles informativos al menos quince (15) días antes de la fecha prevista para cada fijación, en el lugar y la forma indicados por JCD, pudiendo en su defecto JCD explotar publicitariamente estos espacios en tanto no disponga de la cartelería mencionada en los plazos mencionados.

QUINTA. COORDINACIÓN DE UBICACIÓN DEL MOBILIARIO URBANO. Los Mupis Copa se instalarán en las ubicaciones que de mutuo acuerdo definan LA MUNICIPALIDAD y JCD de acuerdo con el plan de instalación descrito en el Anexo 2 del presente Convenio, podrán disponer de información turística y municipal, en las ubicaciones que LA MUNICIPALIDAD lo requiera y para lo que LA MUNICIPALIDAD deberá proporcionar el impreso que se deberá exhibir en el mismo, debiendo siempre respetar el diez por ciento máximo para publicidad municipal establecido en la cláusula anterior. Los Mupis Piedra se instalarán en las ubicaciones definidas en el Plan de instalación descrito en el Anexo 2 al presente Convenio.

SEXTA. DEPENDENCIA MUNICIPAL DE ENLACE Y SUPERVISIÓN. LA MUNICIPALIDAD designa a la Unidad de Bienes y Servicios de la Municipalidad de Belén como "ÓRGANO SUPERVISOR", cuyo objetivo será supervisar los servicios y gestionar cualquier acción de los acuerdos aquí contenidos. Esta unidad deberá, además, rendir los informes pertinentes ante LA MUNICIPALIDAD, sobre la labor realizada por JCD. El "ÓRGANO SUPERVISOR" contará con la asistencia técnica profesional obligatoria de la Unidades de Comunicación, Desarrollo Urbano, Planificación Urbana y Obras Públicas, para la coordinación con JCD de los conceptos sobre diseño, construcción, instalación y ejecución del mobiliario urbano y ejercerán la responsabilidad de dirección e inspección sobre las áreas de tráfico, transportes y ocupación de la vía pública cantonal en relación con el espacio urbano.

SÉTIMA. RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD. Será obligación de LA MUNICIPALIDAD:

- a) Establecer los sistemas de control adecuados para valorar los servicios aquí convenidos
- b) Requerir a JCD a través del "ÓRGANO SUPERVISOR", los informes correspondientes respecto de la labor realizada por el objeto convenido.
- c) Aplicar las medidas legales y/o administrativas que sean pertinentes, en caso de que JCD incumpla con las disposiciones de este Convenio.
- d) Respetar la integridad física de los muebles objeto de este convenio propiedad de JCD, sin que pueda modificarlos o alterar su estructura y diseño en forma alguna, salvo que exista situación casuística que se analizará a modo excepcional.
- e) Permitir que JCD retire todo el mobiliario urbano que es de su propiedad, una vez terminado el presente convenio, sea por el vencimiento del plazo o incluso si se diera una terminación anticipada o revocación del mismo.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES JCD. Será obligación de JCD:

- a) Realizar el objeto convenido en forma responsable, diligente, eficiente y durante el plazo establecido y sus eventuales prórrogas, así como coordinar con las unidades competentes encargadas de Infraestructura Pública las autorizaciones de las ubicaciones de los Parabuses en el Cantón de Belén de Heredia.
- b) Acatar las instrucciones que el "ÓRGANO SUPERVISOR", o LA MUNICIPALIDAD le giren, siempre que estén acordes con los deberes adquiridos en el presente Convenio.
- c) Confeccionar y rendir ante el "ÓRGANO SUPERVISOR", que se indicará, los informes que se le requieran, siempre que se refieran al objeto convenido y el cumplimiento del mismo.
- d) Cumplir con el trabajo pactado durante el plazo del Convenio y sus eventuales prórrogas.
- e) Desinstalar al final de la vigencia del Convenio el mobiliario urbano de su propiedad instalado a la luz de este instrumento, el cual quedará en su propiedad durante todo el plazo del presente convenio, dejando el pavimento de la vía pública reparado, asumiendo todos los costos precisos de desmontaje y reparación de pavimento deteriorado y otras instalaciones deterioradas, devolviendo el sitio en las condiciones originales.
- f) Numerar todos los Parabuses conforme se instalen para su adecuado control en planos, de cuyo levantamiento enviará copia a LA MUNICIPALIDAD, con el fin de mantenerlo permanentemente actualizado.
- g) Proporcionar el mantenimiento, reparación, conservación, limpieza y reposición de los elementos y componentes deteriorados por el uso o por cualquier causa, incluso vandalismo, durante toda la vigencia del presente acuerdo, de todos los Parabuses Mupis Copa y Piedra, propios o patrimonio de LA MUNICIPALIDAD, asimismo durante la vigencia de las ampliaciones o prórrogas si las hubiere, a efecto de que se encuentren en buenas condiciones de uso y de servicio, obligándose a informar periódicamente a LA MUNICIPALIDAD, siempre que ésta lo requiera, del cumplimiento y desarrollo de dichas tareas.
- g) En el supuesto que los mobiliarios que son objeto del presente convenio resultaran dañados o afectados en alguna forma y por cualquier causa y que dicho deterioro o daño afecte la seguridad de los transeúntes, desde el momento en que LA MUNICIPALIDAD identifique su deterioro, deberá JCD en el plazo máximo de 15 días calendario a contar de la notificación del deterioro por parte de LA MUNICIPALIDAD, proceder con su reparación, reposición o reinstalación.

- h) Mantenerse al día en el pago del fluido eléctrico sobre el consumo del mobiliario instalado.
- i) Mantener vigente durante el plazo de este Convenio y sus eventuales prórrogas, una Póliza de Responsabilidad Civil y Riesgos contra Terceros.
- j) pagar puntualmente la Licencia Comercial Municipal.
- k) JCD no podrá ceder, ni transmitir en ninguna forma los derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin la previa autorización por escrito de LA MUNICIPALIDAD.

NOVENA. DE LAS REGALÍAS: JCD pagará a LA MUNICIPALIDAD como contra prestación económica por la explotación comercial en los espacios publicitarios que puedan corresponder a todos los Mupis Copa y Mupis Piedra propiedad de la MUNICIPALIDAD o de JCD, objeto de este Convenio ubicados en Rutas Cantonales, regalías en los siguientes términos:

- A. Una regalía fija anual por cada Parabús objeto de este convenio, instalado y/o concesionado para ser usado por JCD en el cantón de Belén, por un monto de ciento treinta dólares moneda de los Estados Unidos de Norteamérica (\$130) que será pagada a partir y al final del primer año de firmado el presente Convenio y anualmente durante todo el tiempo de validez de este, al vencimiento de cada año transcurrido.
- B. Se realizará la donación de soluciones de ciclo parqueos por un monto de ocho mil dólares moneda de los Estados Unidos de Norteamérica (\$8000). Los modelos y ubicaciones de los ciclos parqueos serán definidos por los especialistas de la MUNICIPALIDAD DE BELÉN. Cada estructura o sitio deberá tener su respectivo rótulo informativo. La instalación y mantenimiento de los dispositivos será aportada por JCD durante toda la vigencia del convenio y sus prórrogas si las hubiese, que no podrán sobrepasar el monto de ocho mil dólares moneda de los Estados Unidos de Norteamérica (\$8,000.00) establecido.
- C. JCD brindará diferentes tipos de soluciones de telecomunicaciones o similares enfocados en el proyecto de ciudades inteligentes en los sitios que la Municipalidad indique oportuno brindarlos. El monto mensual total de los servicios que la empresa JCD brindará será de \$500,00 (quinientos dólares americanos exactos). La contratación de los servicios la realizará la empresa JCD siguiendo los requerimientos técnicos establecidos por la Municipalidad de Belén, los cuales no podrán sobrepasar el monto mensual establecido (\$500,00). El tipo de servicio y la localización serán definidos por la Municipalidad de Belén, quien brindara seguimiento durante la implementación y puesta en marcha de los servicios, así como el monitoreo de estos. La empresa JCD brindará el suministro eléctrico y espacio en sus estructuras para albergar cualquier equipo que se requiera para la prestación de los servicios, lo anterior siempre y cuando los mismos no alteren o perjudiquen directamente la prestación de los servicios que brinda la empresa JCD. Todo lo anterior durante toda la vigencia del presente convenio y sus prórrogas si las hubiera.
- D. Donación de un mupi inteligente, incluyendo el software y servicio de Administración de Contenido, requeridos para su correcto funcionamiento. El mismo será ubicado en el Edificio Principal de la Municipalidad. Deberá tener opción de acceso mediante Wifi, a fin de interactuar con la página web de la Municipalidad de Belén para consulta de estados de

cuenta, trámites, pagos en línea y demás opciones que brinda la página web de la Municipalidad de Belén.

DECIMA: PLAZO DEL CONVENIO. La vigencia de este convenio es por diez años a partir de su firma. Una vez llegado el plazo de finalización del convenio, este podrá ser prorrogado, por un período igual, hasta un total de veinte años de ejecución y operación, lo anterior previa evaluación y recomendación que realice el "ÓRGANO SUPERVISOR" sobre la revisión, marcha, ejecución y cumplimiento del Convenio, 1 año antes de la finalización de este, pudiéndose señalar en la prórroga nuevas condiciones a definir de mutuo acuerdo entre las partes. De igual forma operará la prórroga tácita señalada, siempre y cuando ninguna de las partes, comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por terminado o modificarlo, con al menos seis meses de antelación a su vencimiento, En caso de modificación o finalización del convenio por vencimiento del plazo, los proyectos y actividades que se estén ejecutando podrán continuar hasta su normal finalización, salvo que las partes, por mutuo acuerdo dispongan lo contrario.

DÉCIMO PRIMERA. DE LAS CAUSAS DE RESOLUCIÓN: LA MUNICIPALIDAD podrá resolver por incumplimiento este Convenio por las siguientes razones: A- En el caso de que JCD destine los Parabuses y el resto de los elementos convenidos para un fin distinto de lo establecido en este Convenio, que no haya sido previamente autorizado por escrito por "EL ÓRGANO SUPERVISOR". B- Por incumplimiento reiterado de la obligación de dar mantenimiento y limpieza a los Parabuses, Mupis Copa y Mupis Piedra en los términos relacionados anteriormente y que de manera fehaciente se demuestre que JCD haya hecho caso omiso a inspecciones y valoraciones realizadas por "EL ÓRGANO SUPERVISOR" con motivo del mantenimiento, para lo cual se requerirán las notificaciones correspondientes y la visita de representantes de ambas partes para verificar y ratificar la falta del mismo. C- Por la falta reiterada de la reparación o reposición sin causa justificada de los Parabuses, Mupis de Copa y Mupis Piedra, que hubieren sido dañados, en los términos relacionados anteriormente.

Lo anterior siempre que dichos incumplimientos ocasionen peligro inminente a los usuarios o transeúntes y que no haya sido solucionado por JCD dentro de un período de quince (15) días calendarios siguientes a la notificación de dicho incumplimiento por parte de LA MUNICIPALIDAD.

Es indispensable la visita de representantes de ambas partes para verificar y ratificar las faltas antes descritas.

También JCD podrá dar por resuelto este Convenio por las siguientes razones: A- Si LA MUNICIPALIDAD de cualquier forma le impidiere realizar sus actividades de instalación de Parabuses, Mupis Copa y Mupis Piedra", así como de comercialización publicitaria de los espacios previstos en el presente convenio, de conformidad con el presente Convenio y B- Si LA MUNICIPALIDAD se rehusare a participar en las negociaciones para realizar los trámites para la prórroga del plazo del Convenio. C- Si LA MUNICIPALIDAD se rehusare a otorgar a otorgar la licencia comercial municipal pertinente para uno o varios de los mobiliarios urbanos objeto de este convenio. D- Si el Consejo de Transporte Público del Ministerio de Obras Públicas y Transportes no otorgará las autorizaciones necesarias para instalar y/o mantener en los lugares

ya existentes como punto de parada los para buses objeto de este convenio; esto una vez realizadas las gestiones pertinentes y necesarias, para solicitar un nuevo punto de parada, donde instalar y/o reubicar los para buses objeto de este convenio que deban serlo.

Si la resolución del convenio se diera amparado en el supra citado acápite D, JCD deberá comunicar con al menos 6 meses de antelación a LA MUNICIPALIDAD su intención de resolver el mismo, para que LA MUNICIPALIDAD tome las medidas necesarias.

DÉCIMO SEGUNDA. ESTIMACIÓN: Dada su naturaleza este Convenio resulta de cuantía inestimable, por no existir erogación económica por parte de LA MUNICIPALIDAD.

DÉCIMO TERCERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Excepto indicación expresa en contrario, ninguna de las Partes del presente Convenio será responsable por el incumplimiento o retraso total o parcial en el cumplimiento de sus obligaciones o por las pérdidas o perjuicios (incluyendo los daños indirectos o consecuentes) que se ocasionan cuando resulten de situaciones constitutivas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. La Parte que invoque la Fuerza Mayor o el Caso Fortuito deberá notificar por escrito a la mayor brevedad posible a la otra Parte sobre las circunstancias constitutivas de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito y de las obligaciones retrasadas o impedidas (dichas obligaciones serán suspendidas hasta que las situaciones de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y sus consecuencias hayan cesado). Las Partes se reunirán de buena fe para negociar la mejor forma de superar y mitigar los efectos derivados de la Fuerza Mayor o del Caso Fortuito y así poder minimizar el impacto en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.

Si las situaciones constitutivas de la Fuerza Mayor o del Caso Fortuito continuaran transcurridos (3) meses desde su inicio y, como consecuencia de dichas situaciones el presente Convenio quedara incumplido de manera sustancial, y las Partes no llegasen a ningún acuerdo, la parte afectada podrá dar por finalizado el Convenio, previa notificación escrita, con un plazo de treinta (30) días, a la otra Parte.

DÉCIMO CUARTA. MEDIOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones, avisos o comunicaciones que se deban enviar las partes de este convenio, deberán ser hechas por escrito, con acuse de recibo, en las siguientes direcciones:

- JCD en sus oficinas ubicadas en San José, Montes de Oca San Pedro, Los Yoses, de la Hyundai, dos cuadras al Norte y cincuenta metros al Oeste, dejando señalado el Teléfono número veintidós- veinticinco-dieciocho-noventa y dos, a la atención de la Sra. Geoconda Quirós y con copia a los señores Philippe Infante, al correo electrónico: Philippe.Infante@jcdecaux.com y a la Sra. Yadira Moreno, al correo electrónico: yadira.moreno@jcdecaux.com.
- LA MUNICIPALIDAD, en la oficina de la Alcaldía Municipal _____

Cualquier cambio de domicilio de las partes, deberá ser notificado en los términos de esta cláusula con treinta días de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos.

Estando de acuerdo con lo estipulado, firmamos en tres tantos de igual valor, en la ciudad de Heredia, Belén, al ser las _____ horas del _____ de _____ del año dos mil diecinueve.

ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE BELÉN DE HEREDIA

BIORNY ADRIAN OROZCO CHAVARRÍA PHILIPPE NICOLAS ANDRÉ INFANTE
EQUIPAMIENTOS URBANOS DE COSTA RICA, S.A.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 5. Se conoce el Oficio AMB-MC-163-2019 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el memorando DAF-PRE-M-22-2019, suscrito por Ivannia Zumbado, coordinadora de la Unidad de Presupuesto, por medio del cual remite el informe solicitado sobre el incremento del monto de dietas para el presupuesto 2020. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°43-2019, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite correspondiente.

DAF-PRE-M-22-2019

De acuerdo con lo solicitado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria No.43-2019 celebrada el 16 de julio del dos mil diecinueve, en el capítulo V, artículo 19, "SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio del Asesor Legal. SEGUNDO: Instruir a la Administración Municipal, por medio de la Alcaldía, para que realicen las acciones tendientes y necesarias a incorporar el aumento de las dietas al proyecto del Plan Anual Operativo y del Presupuesto Municipal, con el fin de que entre en vigencia a partir del año 2020 y sea pagado efectivamente con fundamento en el oficio No. DAF-M-140-2018, suscrito por Jorge González, director del Área Administrativa Financiera".

Dado lo anterior, le indico lo siguiente:

1. Que el artículo 30 del Código Municipal establece que:

"(...) Las dietas de los regidores y síndicos municipales podrán aumentarse anualmente hasta en un veinte por ciento (20%), siempre que el presupuesto municipal ordinario haya aumentado en relación con el precedente, en una proporción igual o superior al porcentaje fijado (...)".

2. Que de acuerdo al oficio 4173 de fecha 24 de marzo del 2006, emitido por el Lic. Walter Ramírez Ramírez, Gerente de División, de la Contraloría General de la República donde, cambian el criterio para determinar el aumento de las Dietas para Regidores (as) y Síndicos (as), basado en el dictamen No. C-103-99 del 26 de mayo de 1999 (en el que indica que el aumento en el monto de las dietas procede, independientemente de que el presupuesto ordinario municipal aumente menos de un veinte por ciento en relación con el presupuesto del año anterior, siempre y cuando el aumento de las dietas sea menor o igual al porcentaje de aumento producido en dicho presupuesto) y lo sostenido en la opinión jurídica No. OJ-

021-2003 del 07 de febrero de 2003 (en donde menciona que el aumento de tales dietas sólo procedería en el tanto el presupuesto municipal "...del correspondiente período haya aumentado respecto del año anterior, en una proporción igual o superior al porcentaje fijado en el 20%").

3. Que en el mismo oficio 4173, indicado en el punto 2 anterior, y basados en la consulta a la Procuraduría General de la República (C-074-2006 del 27/02/2006), en lo que interesa señala:

"1. A efectos de que pueda acordarse el aumento de las dietas de los regidores y síndicos municipales, los Concejos Municipales deberán acreditar que la cifra porcentual que se disponga para tal incremento sea igual o inferior al porcentaje de aumento el presupuesto ordinario anual de la Corporación.

2. El aumento que proceda según lo indicado en el punto anterior, no podrá ser superior al 20 por ciento de la suma que venía pagándose por concepto de dietas..."

4. Para el año 2020 se incorpora en el Plan Presupuesto Ordinario 2020, el ajuste y aumento de las dietas del Concejo Municipal, según el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No.43-2019 celebrada el 16 de julio del dos mil diecinueve, en el capítulo V, artículo 19.

El análisis del cálculo lo realizó el Lic. Jorge González Gozález, director del Área Administrativa Financiera, según el oficio No. DAF-M-140-2018, en donde presentó un detalle del valor de la dieta desde los años 1999 al 2018, donde se presenta los montos de los presupuestos ordinarios y las sumas que se rebajaron para determinar el incremento interanual y el porcentaje utilizado para determinar el nuevo valor de la dieta, para cada uno de los años. Se actualiza tabla hasta el año 2019, para determinar el nuevo monto de la dieta para el Plan Presupuesto 2020:

Año	Presupuesto Ordinario	Financiamiento	Ley 8114	Aportes Cruz Roja y Cuidados Paliativos	Base Incremento Presup.	△% Presup.	△ % Dieta	Nueva Dieta
1999	628,642,000.00	0.00	0.00	3,500,000.00	625,142,000.00			17,250.00
2000	818,412,000.00	0.00	0.00	3,500,000.00	814,912,000.00	30.36%	20.00%	20,700.00
2001	1,019,280,000.00	0.00	0.00	3,700,000.00	1,015,580,000.00	24.62%	20.00%	24,840.00
2002	1,219,493,549.65	0.00	0.00	4,260,547.50	1,215,233,002.15	19.66%	19.66%	29,723.30
2003	1,385,151,950.00	0.00	7,690,000.00	4,550,000.00	1,380,601,950.00	13.61%	13.61%	33,768.05
2004	2,104,237,242.67	528,783,740.70	12,710,254.00	4,260,000.00	1,571,193,501.97	13.80%	13.80%	38,429.71
2005	1,947,476,913.83	31,500,000.00	0.00	4,286,240.00	1,911,690,673.83	21.67%	20.00%	46,115.65
2006	2,502,871,079.28	39,196,000.00	18,366,705.00	4,000,000.00	2,459,675,079.28	28.66%	20.00%	55,338.78
2007	2,820,972,416.81	180,021,022.00	30,179,695.00	4,000,000.00	2,636,951,394.81	7.21%	7.21%	59,327.22
2008	3,394,141,950.14	131,626,950.98	30,179,695.00	4,000,000.00	3,258,514,999.16	23.57%	20.00%	71,192.66
2009	3,830,933,166.37	228,000,000.00	24,708,022.00	4,500,000.00	3,598,433,166.37	10.43%	10.43%	78,619.26
2010	4,732,158,381.19	494,000,000.00	11,624,507.00	4,600,000.00	4,233,558,381.19	17.65%	17.65%	92,495.60
2011	5,356,092,358.19	677,000,000.00	28,000,000.00	4,200,000.00	4,674,892,358.19	10.42%	10.42%	102,137.95
2012	4,415,988,858.26	89,761,005.26	28,405,714.00	4,200,000.00	4,322,027,853.00	-7.55%	0.00%	102,137.95
2013	4,593,827,024.00	0.00	28,405,714.00	4,200,000.00	4,589,627,024.00	6.19%	6.19%	108,461.84
2014	6,377,058,625.00	200,000,000.00	27,844,304.00	7,000,000.00	6,170,058,625.00	34.43%	20.00%	130,154.21
2015	7,289,370,318.46	348,644,625.00	49,446,184.00	10,000,000.00	6,930,725,693.46	12.33%	12.33%	146,200.09
2016	6,864,682,012.00	0.00	52,041,996.00	17,000,000.00	6,795,640,016.00	-1.95%	0.00%	146,200.09
2017	7,832,324,549.62	338,780,014.62	262,741,320.00	24,000,000.00	7,206,803,215.00	6.05%	6.05%	155,045.78
2018	8,099,798,286.36	176,440,000.00	361,816,752.55	20,500,000.00	7,541,041,533.81	4.64%	4.64%	162,236.51
2019	8,802,277,736.33	631,392,764.74	317,890,842.00	18,800,000.00	7,834,194,129.59	3.89%	3.89%	168,543.34

5. El Concejo Municipal podría acordar incrementar el monto de las dietas como máximo en un 5.78% para el año 2020. Para lo cual dicho acuerdo deberá de cumplir con lo indicado en el punto 3 anterior.

6. El monto estimado para el año 2020, se detalla en la siguiente tabla:

PRESUPUESTO PRECEDENTE:				7,739,489,595.78	
PRESUPUESTO EN ESTUDIO:				8,186,772,131.03	
PORCENTAJE DE AUMENTO DEL PRESUPUESTO				5.78%	
PORCENTAJE QUE APRUEBA EL CONCEJO: (1)				5.78%	
NUMERO DE REGIDORES	VALOR DIETA ACTUAL	VALOR DIETA PROPUESTA	SESIONES ORDI-EXTRA	MENSUAL	ANUAL
5	168,543.34	178,283.84	78	5,645,654.91	69,530,697.30
5	84,271.67	89,141.92	78	2,822,827.45	34,765,348.65
3	84,271.67	89,141.92	78	1,693,696.47	20,859,209.19
3	42,135.84	44,570.96	78	846,848.24	10,429,604.59
DIETAS POR COMISIÓN (ADJUNTAR DETALLE)					0.00
TOTAL				11,009,027.07	135,584,859.73

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 6. Se conoce el Oficio AMB-MC-164-2019 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el memorando UC-12-2019, suscrito por Manuel Alvarado, coordinador de la Unidad de Comunicación, por medio del cual informa que ya se hizo la publicación solicitada sobre el informe del programa Calles Abiertas. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°45-2019, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite correspondiente.

UC-12-2019

En respuesta al acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria Número 4508-2019, denominado informe de Calles Abiertas; remito la siguiente información. La información ya se publicó en nuestra página web y en las redes sociales.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio de la Unidad de Comunicación.

ARTÍCULO 7. Se conoce el Oficio AMB-MC-165-2019 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el memorando DTO-109-2019, suscrito por Jose Zumbado, director del Área Técnica Operativa, por medio del cual remite el análisis realizado sobre la gestión del señor Oscar Puerta Betancur. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°45-2019, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite correspondiente.

DTO-109-2019

Consecuente con lo solicitado por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria N° 31-2019, artículo 36 de de fecha 28 de mayo que fue ratificada el 4 de junio de 2019 y según las

disposiciones del memorando AMB-M-351-2019 de fecha 17 de julio de 2019 de la Alcaldía Municipal se remite la valoración de la Unidad de Desarrollo Urbano con el Memorando MDU-045-2019, sobre la gestión según trámite del señor Oscar Puerta Betancur según correo electrónico ingresospasivospsh@gmail.com , al Concejo Municipal y analizado el caso de interés que fue remitido por la Dirección del Área Técnica Operativa según Informe DTO-092-2019.

MDU-045-2019

Los señores ASOCIACIÓN WATCH TOWER BIBLE AND TRACT SOCIETY OF PENNSYLVANIA, a través del señor Oscar Puerta Betancur, interesados en que el proyecto EL CAFETAL amplíe sus instalaciones de oficinas a las propiedades fincas n°205858 y n°231767, ubicada en La Asunción de Belén, Zona Baja Densidad, Calle Don Chico, contiguo a Bicicletas Centro América solicita que el Concejo Municipal les otorgue un cambio de ZONA de acuerdo al indicado en el PLAN REGULADOR, el cual pasaría de zona de baja densidad a zona mixta comercial, esto con la intención de desarrollar la actividad comercial con un complejo de oficinas en la finca antes indicada la cual se presenta en el plano catastrado H-1681061-2013 y H-1519176-2011.

Esta solicitud se ampara de acuerdo con lo indicado en la Sesión Ordinaria 31-2019, artículo 36 de fecha 28 de mayo y ratificado el 4 de junio del 2019, en donde se indica que las 2 propiedades citadas se encuentran en la misma franja en donde se desarrollan actividades comerciales correspondientes al uso comercial mixto.

Considerando:

1. Que el Procurador Julio Jurado Fernández en el oficio C-312-2005 del 30 de agosto del 2005, le informa al INVU que la competencia para otorgar los Certificados de Uso del Suelo que señala el artículo 28 de la Ley de Planificación Urbana corresponde a las Municipalidades, aún en aquellos cantones en los que no se haya dictado un Plan Regulador

Recomendación: Por tanto, al amparo de las anteriores consideraciones esta Unidad recomienda que el Concejo Municipal enviar el caso a la Comisión de Seguimiento de Plan Regulador, para que se evalúe cada uno de los aspectos que conlleven un cambio en la zonificación, la misma solicitada por los señores ASOCIACIÓN WATCH TOWER BIBLE AND TRACT SOCIETY OF PENNSYLVANIA, a través del señor Oscar Puerta Betancur. En caso de ser aprobada la solicitud del interesado, el mismo debe solicitar la Resolución Municipal de Ubicación según Decreto Ejecutivo 34728-S. Para continuar con el trámite ante el Ministerio de Salud de solicitud de permiso sanitario de funcionamiento y ante la Unidad Tributaria para la aprobación de la Licencia Municipal de funcionamiento o Patente.

Nota importante. Se recuerda que la certificación de uso de suelo no es una licencia o permiso y no concede ningún derecho para construir. Para solicitud de permiso de construcción debe considerar y solucionar el impacto del flujo vehicular en la red vial cantonal ya que se tienen al menos dos proyectos en trámite que afectan el sector (Oficentro Estrella de Belén, Oficentro El Cafetal y Oficentro Prime Properties). En este caso en particular, por la ubicación de la

propiedad se deberá considerar el flujo vehicular en relación directa con la autopista General Cañas.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio del Área Técnica Operativa.
SEGUNDO: Remitir a la Comisión del Plan Regulador para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 8. Se conoce el Oficio AMB-MC-166-2019 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el memorando ADS-M-068-2019, suscrito por Marita Arguedas, directora del Área Desarrollo Social, por medio del cual solicita se adicione un acuerdo a lo solicitado por la Asociación de Desarrollo Integral de Barrio Cristo Rey. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°41-2019, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite correspondiente.

ADS-M-068-2019

Atentamente, le solicito por favor que este documento sea puesto en conocimiento del Concejo Municipal y se tome el acuerdo correspondiente, según lo expuesto a continuación: La Alcaldía Municipal, mediante Memorando AMB-MA-079-2019, de fecha 1 de agosto 2019, le trasladó a la suscrita el acuerdo tomado por el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria No.41-2019, celebrada el 9 de julio del 2019, Capítulo V, Artículo 23, donde el síndico del distrito de La Asunción, Señor Minor González Quesada, presentó nota remitida por la Asociación de Desarrollo Integral de Barrio Cristo Rey, donde presentan el proyecto Sustitución de Mallas perimetrales y techado del terreno contiguo al Salón comunal.

El Concejo Municipal acordó: “Trasladar la nota a la administración para que sea valorado y se pueda incorporar en el Presupuesto 2020”

Al respecto, la suscrita como responsable del Programa de Transferencias Municipales, cumple con el deber de informarles, que de conformidad con la normativa vigente esa organización no cumplió con lo establecido en el Procedimiento para trámites de Transferencias otorgadas por la Municipalidad de Belén a Sujetos Privados, concretamente en el punto 6-1: Requisitos previos a la Asignación de recursos. Como antecedente, es oportuno recordar que, el Concejo Municipal, celebró el 4 de julio del 2019, en el Salón Comunal de Barrio Cristo Rey, una sesión extraordinaria, donde este tema fue expuesto por la Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de Barrio Cristo Rey, y el Concejo mostró su anuencia y disposición para atender y resolver esta problemática existente en esa comunidad.

Debido al acuerdo tomado por el Concejo Municipal, y con la intención de posibilitar la referida transferencia, la suscrita solicita respetuosamente, que se tome un acuerdo complementario, donde se señale que se avala el otorgamiento de esta Transferencia Municipal, haciendo la excepción, debido a que esta organización no cumplió con la presentación de los requisitos en las fechas establecidas, como se señaló anteriormente en este mismo documento, para la asignación de recursos en el Presupuesto Ordinario 2020. La suscrita deja constancia que esta gestión se realizaría como una excepción para garantizar lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Transferencias Municipales a Sujetos Privados, debido a la responsabilidad y

obligación que tiene de establecer mecanismos de control idóneos para mantener y perfeccionar los sistemas de Control Interno, en la asignación, giro y verificación de las Transferencias Municipales, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de República No.7428 y Ley de Control Interno No.8292.

El Vicepresidente Municipal Gaspar Rodriguez, describe que entiende que ya no lo presentaron a tiempo, la funcionaria Marita Arguedas pide que actuemos por vía de excepción para ayudarles.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, denuncia que parece que la Asociación está inscrita en Flores y no en Belen o el área no está inscrita en Belen.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, que cumplan con los requisitos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Informar a la Asociación de Desarrollo Integral de Barrio Cristo Rey, que este Concejo Municipal está en la mayor disposición de colaborar con los proyectos propuestos, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos estipulados reglamentariamente.

INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

ARTÍCULO 9. Se conoce Oficio DJ-249-2019 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Damos respuesta al oficio Ref.4535/2019 de 07 de agosto del presente año, en donde a esta Dirección Jurídica, se le solicita análisis y recomendación en relación con el proyecto de ley denominado: "Ley de Fortalecimiento de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz", expediente número 20.794. Esta Dirección Jurídica informa, que, según las indagaciones hechas sobre el proyecto en particular, motivación, así como su contenido, esta Dirección Jurídica estima innecesario pronunciarse sobre el citado proyecto de ley.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio de la Dirección Jurídica.
SEGUNDO: Que, según las indagaciones hechas sobre el proyecto en particular, motivación, así como su contenido, se estima innecesario pronunciarse sobre el citado proyecto de ley.
TERCERO: Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 10. Se conoce Oficio DJ-250-2019 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Damos respuesta al oficio Ref.4538/2019 de 07 de agosto del presente año, en donde a esta Dirección Jurídica, se le solicita análisis y recomendación en relación con el proyecto de ley denominado: "Ley de transparencia para la ejecución de los empréstitos públicos", expediente número 21.220. Esta Dirección Jurídica informa, que, según las indagaciones hechas sobre el proyecto en particular, motivación, así como su contenido, esta Dirección Jurídica estima innecesario pronunciarse sobre el citado proyecto de ley.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio de la Dirección Jurídica.
SEGUNDO: Que, según las indagaciones hechas sobre el proyecto en particular, motivación,

así como su contenido, se estima innecesario pronunciarse sobre el citado proyecto de ley.
TERCERO: Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 11. Se conoce Oficio DJ-251-2019 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Damos respuesta al oficio Ref.4544/2019 de 07 de agosto del presente año, en donde a esta Dirección Jurídica, se le solicita análisis y recomendación en relación con el proyecto de ley denominado: “Ley para hacer transparentes las amnistías fiscales”, expediente número 21.188. Esta Dirección Jurídica informa, que, según las indagaciones hechas sobre el proyecto en particular, motivación, así como su contenido, esta Dirección Jurídica estima innecesario pronunciarse sobre el citado proyecto de ley.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio de la Dirección Jurídica.
SEGUNDO: Que, según las indagaciones hechas sobre el proyecto en particular, motivación, así como su contenido, se estima innecesario pronunciarse sobre el citado proyecto de ley.
TERCERO: Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 12. Se conoce Oficio DJ-257-2019 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Damos respuesta al oficio Ref.4540/2019 de 07 de agosto del presente año, en donde a esta Dirección Jurídica, se le solicita análisis y recomendación en relación con el proyecto de ley denominado: “Modificación al artículo No. 83 de la Ley No. 833, Ley de Construcciones, y sus reformas, de 2 de noviembre de 1949”, expediente número 20.549. Una vez analizado el proyecto objeto de consulta, nos permitimos indicar lo siguiente:

I. MOTIVACIÓN DEL PROYECTO: El texto de la propuesta señala en su motivación lo siguiente: “Desde antigua data se ha considerado que la construcción se limita al campo de la Ingeniería Civil y posteriormente se han ido incorporando otras profesiones como la Ingeniería Mecánica, la Ingeniería Eléctrica y la Ingeniería en Construcción, profesiones todas incorporadas en el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA). No obstante lo anterior, no todas las construcciones y diseños para ellas se limitan al campo de las profesiones incorporadas al CFIA, sino también recaen sobre la Industria de Procesos en la cual los profesionales incorporados al Colegio de Ingenieros Químicos y Profesionales Afines (Ciqpa). A estos profesionales es a quienes corresponde fungir como responsables de las obras de Ingeniería Química y Profesionales Afines con el fin de cumplir con las normas técnicas y las mejores prácticas profesionales en las citadas obras de construcción en su ramo.

El gremio de los ingenieros químicos y profesionales afines, es piedra angular de la industria de procesos, tanto en su diseño, construcción especializada, y seguridad; siendo motor esencial en los avances científicos y tecnológicos que se vislumbran en el siglo XXI, época marcada por retos trascendentales para la humanidad. Desde cualquier ámbito social, se hace imperativo tomar decisiones que conduzcan a enfrentar estos retos con determinación y rapidez. Un aspecto fundamental para el desarrollo tecnológico es la especialización de los recursos humanos, como elemento indispensable para garantizar que el país tenga la capacidad de aprovechar la generación y aplicación del conocimiento, como una de las vías más apropiadas para una inserción exitosa en la economía mundial. Por ello no puede concebirse los procesos constructivos desconociendo a las diversas especialidades profesionales vinculadas, las cuales

evidentemente no solo están colegiadas en el CFIA, sino también en el Ciqpa, según ha reconocido el ordenamiento jurídico, primero en la Ley N.º 6038 y posteriormente en el actual título I y III de la Ley N.º 8412.

Son obras en la industria de proceso, aquellas obras constructivas especializadas que se presentan al menos en:

- Procesamiento de productos químicos, en todos sus estados gaseoso, líquido y sólido.
- Almacenamiento y reenvase de gas licuado de petróleo.
- Fabricación de productos de limpieza (detergentes, desinfectantes, etc.)
- Fabricación de pinturas.
- Refinación de petróleo.
- Almacenamiento, trasiego, reenvase y venta de derivados de petróleo.
- Plantas de procesamiento de asfalto.
- Industrias o fábricas de plásticos (bolsas, empaques, envases, etc.)
- Empresas fabricantes de agroquímicos.
- Fabricación de productos de cartón.
- Fundiciones de metales.
- Plantas de procesamiento de alimentos en general.
- Procesamiento de lácteos.
- Procesamiento de carnes (aves, pescado, cerdo y reses).
- Cementeras.
- Calderas.
- Industrias de fabricación o ensamble de dispositivos médicos.
- Instalaciones de manejo de desechos de todo tipo.
- Plantas de tratamiento de aguas residuales.
- Plantas de potabilización de agua.
- Instalaciones para el almacenamiento y manejo de materiales peligrosos, tales como terminales marítimas, baterías de tanques, estaciones de servicio, estaciones de autoconsumo de combustibles, bodegas para almacenamiento.
- Plantas de almacenamiento, manipulación y empaque de materias primas para alimentos.
- Empresas de tratamientos para metales (galvanoplastia y otros).
- Aprovechamiento de fluidos geotérmicos.
- Y similares a las anteriores.

A mayor abundamiento, el Manual Descriptivo de Especialidades de la Dirección General de Servicio Civil, en materia de Ingeniería Química, señala: Este campo de actividad implica realizar tareas diversas dependiendo de los procesos de trabajo de las instituciones donde se ubican los puestos. La función implica controlar y supervisar el montaje y funcionamiento de las instalaciones e industrias, en donde se realizan operaciones de transformación física de sustancias, lo que conlleva procesos como calentamiento, trituración, mezcla, separación, destilación y filtración, así como el tratamiento químico de éstas (hidrólisis, oxidación, electrólisis, polimerización, fermentación, deshidratación y absorción). Consecuentemente, la

función implica determinar los puntos más apropiados de inspección y muestreo de los procesos para asegurar la calidad de los productos; a la vez debe elegir las opciones más adecuadas en materias primas y suministros, para obtener de ellos la mejor calidad y el más bajo costo de adquisición y procesamiento. Asimismo, la labor exige supervisar labores de instalación, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo utilizables en la Industria Química, así como los procesos de transporte, infraestructura física, vial, médica, portuaria y aeroportuaria donde se desarrolle la actividad con el fin de salvaguardar la integridad de los productos químicos y evitar riesgos que atenten contra las personas. Asimismo, la labor requiere la promoción y protección de la salud ambiental, seguridad e higiene en la Industria Química, tramitar u otorgar permisos de funcionamiento de industrias Químicas, como registrar productos originados en la Industria Química. La actividad de Ingeniería Química, tiene bajo su ámbito de acción ejecutar y supervisar proyectos donde se desarrolle actividades de la Industria Química, entre otras, en las siguientes Áreas: Diseño: para la construcción de Industria Química, diseño para hidráulica de Industria Química, estructuras de Industria Química. Transportes: manejo y traslado de sustancias peligrosas y productos originados en la Industria Química. Ambiental: realización de inspecciones sanitarias en las áreas rurales y urbanas en las cuales la Industria química esté relacionada con el abastecimiento de aguas, disposición de desechos sólidos, líquidos y gaseosos, higiene de los alimentos control de plagas y otras similares. Seguridad Ocupacional: protección de los recursos humanos de la Industria Química.

Además, de conformidad con los artículos 19, 21, 51 de la Ley N.º 8412 título I, así como el artículo 107 título III de la Ley N.º 8412, Ley Orgánica del Colegio de Ingenieros Químicos y Profesionales Afines; y el capítulo XIV, como los artículos 205, 219, 320 apartado 3, inciso c) y conexos del Decreto Ejecutivo 35695-Minaet, todos vigentes a esta fecha, le corresponde a los miembros activos y eméritos del Ciqpa, fungir como profesionales responsables del diseño y la construcción de obras constructivas especializadas en Ingeniería Química y profesiones afines.”

II. ANÁLISIS Y CONTENIDO DEL PROYECTO: El proyecto que se analiza propone una reforma al párrafo uno del artículo 83 de la Ley N.º 833, Ley de Construcciones, de 2 de noviembre de 1949, y sus reformas. El texto es el siguiente:

“Artículo 83- Definición. Arquitectos o ingenieros responsables. Para los efectos de esta ley, se entenderán como profesionales responsables aquellos profesionales en ingeniería o arquitectura debidamente incorporados al colegio profesional correspondiente, y habilitados para ejercer sus profesiones en sus distintas especialidades. Estos profesionales actuarán conforme a sus respectivas especialidades.”

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN: Como se ha dicho el proyecto denominado: “Modificación al artículo No. 83 de la Ley No. 833, Ley de Construcciones, y sus reformas, de 2 de noviembre de 1949”, expediente número 20.549, es una iniciativa que desea que los miembros activos del Colegio de Ingenieros Químicos, puedan fungir como profesionales responsables del diseño y la construcción de obras constructivas especializadas en esa ingeniería, lo que de acuerdo con las indagaciones hechas por esta Dirección Jurídica, nos lleva a recomendar a ese Concejo a no apoyar esta iniciativa hasta tanto no se cuente con un criterio

reposado y técnico del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, que se refiera al mismo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio de la Dirección Jurídica.
SEGUNDO: Como se ha dicho el proyecto denominado: "Modificación al artículo No. 83 de la Ley No. 833, Ley de Construcciones, y sus reformas, de 2 de noviembre de 1949", expediente número 20.549, es una iniciativa que desea que los miembros activos del Colegio de Ingenieros Químicos, puedan fungir como profesionales responsables del diseño y la construcción de obras constructivas especializadas en esa ingeniería, lo que de acuerdo con las indagaciones hechas, nos lleva a no apoyar esta iniciativa hasta tanto no se cuente con un criterio reposado y técnico del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, que se refiera al mismo.
TERCERO: Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 13. Se conoce Oficio DJ-258-2019 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Damos respuesta al oficio Ref.4444/2019 de 31 de julio del presente año, en donde a esta Dirección Jurídica, se le solicita análisis y recomendación en relación con el proyecto del Reglamento de Evaluación del Desempeño, Ley para el Fortalecimiento de la Finanzas Públicas No. 9635, titulado: "Lineamientos generales que orientan la Evaluación del Desempeño en el Sector Público". Después de discutir el tema con el Coordinador de Recursos Humanos, Lic. Víctor Sánchez Barrantes, nos plegamos plenamente a los argumentos por él expuestos oportunamente a la Alcaldía, sobre este particular y recomendamos que los mismos conformen el acuerdo municipal respectivo, y lo comuniquen al Ministerio de Planificación y Política Económica. Tales argumentos son:

1. La propuesta no tiene un norte estratégico. Está referida simplemente a la evaluación individual y su objetivo general no está ligado a un objetivo institucional superior o general (un verdadero proyecto), como por ejemplo en nuestro caso es: "contar con una municipalidad de funcione mejor y cueste menos". Al no darse este ligamen pierde sentido la razón estratégica del PROCESO de evaluación y se corta o limita su amplitud de análisis administrativo, porque no se establece desde el principio, el concepto de sistema, situación finalmente termina confundiendo el FIN último del instrumento (eficacia y eficiencia institucional) con el MEDIO (la evaluación individual).
2. La propuesta lógicamente debe hacer énfasis en las prácticas administrativas y los principales responsables de su funcionamiento (las jefaturas), siendo que la propuesta no es puntal en este aspecto básico. Las jefaturas no solo modelan una forma de comportamiento y compromiso laboral (que las cosas se hagan), sino también crean el clima requerido para el mejor desempeño de las personas (que los subalternos se sientan a gusto).
3. Sigue privando en esta propuesta el paradigma "orden y control", el cual responde al llamado enfoque clásico tradicional de la administración, que dominó el panorama de las organizaciones las primeras cuatro décadas del siglo XX (el lazo obrero-patrón se caracterizaba por la desconfianza, lo que a su vez generaba una necesidad de control, que son precisamente los elementos en los cuales se sustenta la evaluación individual del desempeño). Evidentemente tal paradigma está totalmente alejado de las exigencias de la gestión pública MODERNA, caracterizada por nuevos modelos económicos, la

transparencia, rendición de cuentas, efectividad en el uso de los recursos públicos, el interés público, el tamaño del estado, los actores y papeles políticos, la evolución de la ciudadanía y la sociedad, entre otros. El modelo propuesto es propio del pensamiento de la segunda revolución industrial, cuando ya se habla de una quinta revolución, referida a la humanización de las cosas.

4. Si bien los planteamientos modernos (ya son viejos) de gestión pública pueden estar convergiendo hacia lo que se denomina una ultra burocracia, esta debe ser primeramente bien entendida considerando lo siguiente:
 - Concentrarse en mejorar el sistema total de la organización produce mejores resultados que tratar de lograr que los empleados mejoren su desempeño individual.
 - Una organización, debido a que es un sistema, no puede mejorar significativamente si se concentra en los individuos.
 - La elección del compromiso y la responsabilidad debe dejarse a los individuos, si han de ser significativos y eficaces.
 - Una menor estructura y un menor control sobre el empleado individual suelen dar como resultado una mayor motivación y productividad.
 - Las organizaciones solo pueden sobrevivir y crecer si son sistemas en libre evolución, en los cuales se valoran la variación, la diferenciación y la diversidad como sendas para la innovación y el mejoramiento.”

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio de la Dirección Jurídica.
SEGUNDO: Comunicar al Ministerio de Planificación y Política Económica.

INFORME DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA

ARTÍCULO 14. Se conoce Oficio DAF-032-2019 de Jorge González González, Director Área Administrativa Financiera. Vista la primera publicación en el diario oficial La Gaceta, del Reglamento para el Funcionamiento del Comité Gerencial de Informática de la Municipalidad de Belén. Y considerando las resoluciones AMB-R-019-2018 de las 8 horas del dieciocho de setiembre del año dos mil dieciocho y la AMB-R-026-2018 de las nueve horas del doce de octubre del mismo año, donde se traslada temporalmente; y de forma definitiva según informe INF-RH-007-2018, aprobado por la Alcaldía y el Concejo Municipal con la aprobación del Plan Presupuesto Ordinario para el presente año, las funciones relacionadas con las tecnologías de la información y la comunicación, a la Dirección Administrativa Financiera, concretamente a la Unidad de Bienes y Servicios; tales como:

1. Participar en la contratación, coordinación y ejecución de esfuerzos orientados a consolidar el proyecto de Ciudades Inteligentes.
2. Administrar y diseñar las estructuras y servicios de redes de comunicación, así como brindar asistencia técnica en este mismo campo producto de las tecnologías de comunicación emergentes.
3. Diseñar, implementar y administrar los sistemas de monitoreo y seguridad de los equipos de comunicación y los servicios de red.
4. Administrar los servicios de telefonía.

5. Brindar asesoría técnica asesoría técnica en el área de redes y telecomunicación según las necesidades institucionales.
6. Otras.

Dado lo anterior, el reglamento publicado no consideró dichos cambios en las funciones y responsabilidades que se trasladaron a la Unidad de Bienes y Servicios, por lo que se les adjunta una nueva versión del reglamento, donde se ajusta a la realidad actual y previendo cualquier otra modificación con respecto a las unidades responsables de las Tecnologías de la Información y Comunicación de la Municipalidad de Belén. Finalmente se propone cambiar el nombre del reglamento y del Comité, por un concepto más amplio según el numeral 1.6 de las Normas sobre las Tecnologías de la Información emitidas por la Contraloría General de la República.

Sin más por el momento, me suscribo de usted.

“REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ GERENCIAL DE TECOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE BELEN

El Concejo Municipal de la Municipalidad del cantón de Belén, conforme a las potestades conferidas por los artículos 169, 170 de la Constitución Política, 9 del Reglamento del Plan Regulador para el Cantón de Belén, 4 inciso a), 13 incisos c) y e), 17 incisos a) y h) del Código Municipal, Ley N° 7794, acuerda emitir el presente Reglamento.

CONSIDERANDO

I.—Que en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, se estipula que la administración de los intereses y servicios locales en cada cantón estará a cargo del Gobierno Municipal, y que las corporaciones municipales son autónomas, razones por las cuales, los ayuntamientos adoptarán las políticas públicas y las reglamentaciones que se requirieran para la prestación efectiva de los servicios y para la adecuada satisfacción de las necesidades de los munícipes. Es por ello que reviste interés reglamentar el Comité Gerencial de Informática.

II.—Que mediante resolución No. R-CO-26-2007 del 7 de junio del 2007 del Despacho de Contraloría General de la República, publicado en La Gaceta No. 119 del 21 de junio del 2007, fueron emitidas las “Normas técnicas para la gestión y control de la Tecnologías de Información”, de acatamiento obligatorio para los órganos que conforman la Hacienda Pública, cuyo objetivo es fortalecer la administración de recursos invertidos en Tecnologías de Información mediante es establecimiento de criterios básicos de control que deben ser observados en la gestión institucional de estas tecnologías y que, a su vez, coadyuven en el control y fiscalización que realice el órgano contralor.

III.—Que el numeral 1.6 de las citadas normas dispone que el jerarca debe apoyar sus decisiones sobre asuntos estratégicos de Tecnologías de Información en la asesoría de una representación razonable de la organización que coadyuve a mantener la concordancia con la estrategia institucional, a establecer las prioridades de los proyectos de tecnologías de información, a lograr un equilibrio en la asignación de los recursos y a la adecuada atención de los requerimientos de todos los repartos administrativos de la Municipalidad.

IV.— Que mediante el memorando AMB-VA-M-020-2016 de nueve de setiembre del año 2016, con el visto bueno de la Alcaldía Municipal, el despacho de la Vice Alcaldía se integró al Comité de Informática de la Municipalidad de Belén, tomando en cuenta las disposiciones externas e internas existentes en esa materia. Por tanto,

El Concejo Municipal conforme a las potestades dichas acuerda emitir el Reglamento para el funcionamiento del Comité Gerencial de Informática.

CAPÍTULO ÚNICO

Disposiciones Generales

Artículo 1°—Propósito y fines. Este Reglamento tiene como propósito regular el funcionamiento del Comité Gerencial de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Municipalidad de Belén, (pudiendo abreviarse CGTIC), con el fin de promover decisiones acertadas en los asuntos estratégicos en materia de tecnologías de información y comunicación (TIC).

Artículo 2°—Del Comité Gerencial de Tecnologías de la Información. El CGTIC constituye un órgano asesor de la Municipalidad de Belén en las decisiones sobre asuntos estratégicos de Tecnologías de Información y Comunicación.

Artículo 3°—Integración del Comité Gerencial de Tecnologías de la Información. Para lograr los fines propuestos los integrantes del CGTIC deben aportar su experiencia, conocimiento y la decidida voluntad tanto sobre la necesaria evolución de las tecnologías de información y comunicación, como en la visión, objetivos y metas de la institución en el ámbito de su competencia. El CGTIC estará integrado por la Alcaldía o quien esta designe, la cual será la instancia coordinadora y las personas responsables de las Direcciones Administrativa Financiera, Técnica Operativa y Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, Desarrollo Social, Jurídica, la Unidad de Planificación, y las personas responsables de los procesos relacionados a las TIC, según el Manual de Organización Institucional un representante del Concejo Municipal. El CGTIC podrá convocar a otras personas que representen Procesos o Subprocesos de trabajo de la Municipalidad, en consideración a asuntos a tratar vinculados con el quehacer de estas.

Artículo 4°—Atribuciones de la Coordinación del CGTIC. Para los efectos del presente reglamento, le corresponderá presidir y coordinar las sesiones del Comité y para esos fines ejercerá las siguientes atribuciones:

- a. Fijar el orden de los asuntos que deba conocer el Comité
- b. Abrir y cerrar las sesiones.
- c. Dirigir los debates y poner a votación los asuntos.
- d. Convocar a sesiones extraordinarias por iniciativa propia o a instancia de la mayoría del comité.
- e. Comunicar los acuerdos a quien corresponda.
- f. Llevar el control de los acuerdos e informar sobre el avance de estos a la Alcaldía y al Concejo Municipal.
- g. Será responsable de la secretaría del CGTIC y para tal efecto contará con el apoyo del personal necesario para esta labor (llevar las actas de cada sesión, comunicar los acuerdos, llevar el control de los acuerdos e informar sobre su avance, llevar el archivo de los documentos).
- h. Elevar a las autoridades superiores los proyectos que, de acuerdo al criterio recomendado por el CGTIC, sean desarrollados según el cuadro de prioridades.
- i. Ser intermediaria entre Concejo Municipal y el Comité, para todos los asuntos propios de su competencia.
- j. Contar con la autoridad necesaria, dentro de sus competencias para analizar previamente y establecer prioridades de proyectos tecnológicos presentados por los usuarios expertos, con el propósito de que estos sean analizados por la CGI para su traslado posterior a la Alcaldía, para su aprobación.

Artículo 5°—Atribuciones de la o las personas responsables de los procesos y subprocesos relacionados a las Tecnologías de la Información y Comunicación de la Municipalidad de Belén. Como conocedoras de los aspectos metodológicos y técnicos, les corresponde, sin perjuicio de otras competencias legales y reglamentarias en materia de tecnologías de la información y la comunicación, las siguientes atribuciones:

- a. Fomentar la conducta deseada en materia de Tecnologías de Información para coadyuvar en el cumplimiento de la Estrategia de la Municipalidad, a través del plan de Tecnologías de Información.
- b. Traducir los requerimientos de automatización de las actividades administrativas y operativas de la Municipalidad, a términos informáticos como guías de estudios preliminar.
- c. Coordinar y controlar las actualizaciones y ajustes que se originen en el Plan Estratégico Informático, con el tiempo, ejecución y avances tecnológicos.
- d. Establecer, controlar y coordinar el buen uso, de los estándares informáticos institucionales, con nuevas políticas o directrices superiores.

- e. Formular las especificaciones técnicas o guías de referencia necesarias para la elaboración e informe correspondiente de los estudios preliminar y de factibilidad que deban realizarse para el desarrollo de TIC, en aspectos de adquisición de “Hardware”, “software”, desarrollo de nuevos sistemas de información, comunicación, entre otros.
- f. Desarrollar las acciones necesarias para que los niveles propuestos por CGI referentes a los niveles de tolerancia al riesgo de TIC se mantengan alineados en congruencia con el perfil tecnológico de la Municipalidad.
- g. Tomar las medidas para gestionar el riesgo de Tecnología de Información y Comunicación en formas consistente con las estrategias y políticas, y que cuenta con los recursos necesarios para esos efectos.
- h. Presentar al menos semestralmente o cuando las circunstancias así lo ameriten, un reporte sobre el impacto de los riesgos asociados a Tecnología de Información y Comunicación, su administración, plan remedial y residuo de riesgo tolerante.
- i. Crear un Plan Correctivo-Preventivo derivado de su propia gestión y entregar informes trimestrales al CGTIC, que incluya cambios para incrementar la prioridad de una petición de cambio urgente.”
- j. Ratificar los cambios generales en el presupuesto de TIC que afecten negativamente a los planes estratégicos y tácticos de la entidad y ofrecer acciones sugeridas para resolver estos impactos.
- k. Coordinar y controlar las decisiones en materia de TIC que originen actualizaciones y ajustes a los cronogramas de los proyectos de TIC en ejecución o desarrollo.
- l. Analizar los factores técnicos que afecten la relación costo beneficio y emitir por escrito el criterio sobre cada proyecto de TIC aprobado por el Comité.
- m. Asesorar al CGTIC, en terminología y prácticas informáticas y otras orientadas al desarrollo de TIC.
- n. Preparar los proyectos de planes estratégicos y operativos, en materia TIC, de la Municipalidad de Belén.
- o. Apoyar activamente a los administradores de proyectos relacionados a TIC, en todo su ciclo de vida.
- p. Definir las especificaciones técnicas que se deben considerar para los estudios preliminares y de factibilidad de aquellos proyectos que han sido priorizados por el CGTIC.
- q. Elevar al CGTIC los proyectos que de acuerdo con su criterio técnico califiquen como proyecto de TIC y son propicios de un desarrollo Informático.
- r. Efectuar los estudios sobre las tendencias de la tecnología y de sus aplicaciones dentro de la Municipalidad.
- s. Recomendar todo lo relativo a la capacitación de personal de planta que prestan servicios a la Municipalidad en el ámbito informático.
- t. Cualquiera otra asignada por el CGTIC, en el ámbito de su competencia.

Artículo 6°—Competencias del Comité Gerencial de Tecnologías de la Información y Comunicación, de acuerdo con las normas imperantes, le corresponde realizar las siguientes competencias:

- a. Asesorar a la Administración en la aprobación de los resultados de los estudios de factibilidad, plan estratégico y planes anuales operativos relacionados con las TIC.
- b. Asesorar a la Municipalidad en la definición de políticas relativas a la administración de TIC, en aspectos tales como: con adquisición, implementación y mantenimiento de las TIC, uso de equipos portátiles y dispositivos móviles, gestión de servicios TIC, manejo y protección de la información responsabilidad en el uso de las TIC, soporte a los usuarios de TIC, relación con infraestructura de terceros, gestión de riesgo en TIC, incorporación al cumplimiento regulatorio, protección del medioambiente, seguridad de información,
- c. Evaluar la ejecución de los planes estratégico y operativo aprobados relativos a las TIC.
- d. Proponer los niveles de tolerancia al riesgo de TIC en congruencia con el perfil tecnológico de la Municipalidad.
- e. Validar las recomendaciones de las prioridades para las inversiones en TIC basado en Planificación Estratégica de Tecnología de Información.
- f. Promover que las Tecnologías de Información y Comunicación de la Municipalidad contribuyan a los objetivos estratégicos, así como también los costos y riesgos relacionados.
- g. Evaluar el cumplimiento del Plan Correctivo- Preventivo de la gestión de Tecnología de Información y Comunicación, según los informes de cumplimiento entregados por las personas responsables de los procesos y subprocesos relacionados a las TIC.
- h. Instar a la Administración Municipal que los proyectos de TIC sean desarrollados y analizados bajo el criterio oportunidad y conveniencia con una relación adecuada de costo beneficio.
- i. Promover la cultura informática institucional.
- j. Integrar equipos de trabajo interdisciplinarios para efectuar los estudios preliminares y de factibilidad.
- k. Proponer y definir las personas administradoras y líderes de proyectos de TIC.
- l. Analizar la distribución, racionamiento y maximización de recursos informáticos.
- m. Asignar las prioridades en los proyectos de TIC.
- n. Proponer el diseño integral de las TIC para que respondan a las necesidades actuales y futuras.
- o. En caso de ser necesario, contratar una asesoría externa para instruir a los miembros del CGTIC, en la aplicación de la normativa.
- p. Presentar al Concejo Municipal, cada seis meses, un informe de gestión.

Artículo 7°—De las sesiones del Comité Gerencial de Tecnologías de la Información y Comunicación. El CGTIC sesionará de manera ordinaria una vez al mes, en el lugar que indique la Coordinadora de este, siempre y cuando, haya asuntos que tratar. Podrá sesionar en forma extraordinaria cuando se requiere previa convocatoria. Cada sesión se llevará a cabo respetando el orden del día y será indispensable el levantamiento del acta respectiva, la cual será aprobada en la sesión siguiente.

Artículo 8°—De los acuerdos del Comité Gerencial de Tecnologías de la Información y Comunicación El CGTIC podrá sesionar válidamente con la presencia de la mitad más uno de

los miembros y los acuerdos que adopten será por mayoría simple de los presentes. Las personas responsables de los procesos y subprocesos relacionados a las TIC, que participan en el CGTIC, participarán con voz, pero sin voto.

Artículo 9°—De la normativa supletoria. En lo previsto en el presente reglamento, el CGTIC se regirá por las normas contenidas en la Ley General de la Administración Pública en lo que corresponde a la regulación de órganos colegiados, así como cualquier otra disposición ahí incluida u otra de Derecho Público que resulte aplicable al caso concreto.

Artículo 10°—Vigencia. La presente regulación entrará en vigor después de su publicación definitiva en el Diario Oficial La Gaceta”.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Derogar el Artículo 7 del Acta 46-2019, que cita: *“No habiendo conocido objeciones al Reglamento para el Funcionamiento del Comité Gerencial de Informática de la Municipalidad de Belén, aprobado en el Artículo 14 del Acta 30-2019, queda el mismo definitivamente aprobado y entra en vigencia a partir de la presente publicación.”*. **SEGUNDO:** Remitir a la Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

CONSULTAS AL ALCALDE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 15. El Regidor Suplente Luis Zarate, cuenta que:

- No conoce el Reglamento de Patentes, que pasa con aquellos comerciantes como supermercados que los encuentran vendiendo bebidas peligrosas para la salud y provocar la muerte, se puede hacer mas que un cierre temporal, porque en las últimas trascendió que hay lugares en Belen que está vendiendo licor alterado de ese que mata personas, quiere saber si a nivel del Reglamento de Patentes como se puede actuar, aunque el Ministerio de Salud ha tomado algunas acciones.
- Por el Fresch Market se ha hablado de ampliar esa calle, ya esta desalojado para construir, quiere saber si para el próximo año está contemplado asfaltar esa vía.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, sugiere que:

- Está presupuestado para el próximo año la construcción de la carretera y que la CNFL pueda correr el poste, ya se hizo la solicitud.
- Los compañeros Alcaldes en la Asamblea Legislativa han presentado proyectos de ley, que faculte a las Policías Municipales al cierre de ese negocio, aunque eso le corresponde al Ministerio de Salud no a la Unidad Tributaria, hace 15 días ya se habían detectado algunas bebidas alcohólicas.

El Director Jurídico Ennio Rodríguez, comunica que este tema no esta tan desarrollado en el Reglamento de Patentes, más bien está previsto en la Ley 9047, donde se crearon las

categorías y licencias de bebidas alcohólicas, el Artículo 15 es de Adulteración y Contrabando, dice que se debe decomisar todo producto de contrabando y será causal de cancelación de la licencia para el expendio de bebidas alcohólicas y el cierre del establecimiento, sin que implique un cierre definitivo del resto de las actividades lucrativas, están coordinando con el Ministerio de Salud, porque ya se han detectado varios establecimientos en situación similar.

ARTÍCULO 16. La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro:

- Pregunta por el expediente del edificio municipal que aun no ha llegado, hay un acuerdo pendiente al respecto.
- ¿En la calle frente a Intel hay unos postes de luz delgados, quien debe mover esos postes y que son?

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, apunta que:

- Esos postes le corresponden a la CNFL, todos los postes en su mayoría.
- Respecto al expediente del edificio municipal lo tiene la Auditoria.

CAPÍTULO VI

INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 17. Se conoce el Oficio MB-030-2019 del Asesor Legal Luis Alvarez. De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal, según acuerdo tomado en el artículo 33 de la Sesión Ordinaria N° 46-2019, del 6 de agosto del 2019 y comunicado por medio del oficio N° Ref.4633/2019, del 14 de agosto del 2019; procede esta asesoría legal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no es de carácter obligatorio ni vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA. Solicita el Concejo Municipal, criterio legal con relación al trámite N° 2803-2019, referente a una solicitud para que se autorice por parte de este Concejo Municipal el cambio de destino de los recursos, gestión presentada por la Junta Directiva de ADEPROVIDAR. Para efectos de atender la consulta, esta asesoría jurídica recomienda por acuerdo de mero trámite, este Concejo Municipal acuerde solicitar a la Administración Municipal se sirva nos trasladar el expediente administrativo con los documentos remitidos por la directora del Área de Desarrollo Social a la Junta Directiva de ADEPROVIDAR, así como todos los antecedentes relacionados con esa Asociación, con el fin de resolver el presente acuerdo como en derecho corresponde.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Solicitar a la Administración Municipal se sirvan trasladar el expediente administrativo con los documentos remitidos por la Directora del Área de Desarrollo Social a la Junta Directiva de

ADEPROVIDAR, así como todos los antecedentes relacionados con esa Asociación, con el fin de resolver el presente acuerdo como en derecho corresponde.

CAPÍTULO VII

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 18. Se conoce el Oficio MQ-CM-1061-19-2016-2020 de la Licda. Alma Lopez, Secretaria, Concejo Municipal de Quepos, concejo@muniquepos.go.cr.

Oficio MQ-ALCP-CM-247-2019, de la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, mediante el que remite el oficio 006-OJ-DL-2019, suscrito por el Lic. Lutgardo Bolaños Gómez. Asesor Legal Municipal; que textualmente dice: "(...) Asunto: Referencia a Acuerdo 08, Artículo Quinto, tomado en la Sesión Ordinaria N° 303-2019. En referencia al acuerdo No. 08, del Artículo Quinto, Lectura de correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en Sesión Ordinaria No.303-2019, celebrada el día 16 de julio de 2019, en el que se traslada a la Administración Municipal, para su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal, el oficio SCMT-154-2019, suscrito por la señora Yorleny Obando Guevara, Secretaria del Concejo Municipal de Talamanca, donde se solicita el apoyo contra el Decreto 41769-MINAE, y se pide al Presidente de la República que accione contra dicho instrumento. Antes de brindar lo solicitado en dicho Acuerdo, esta asesoría aclara que el criterio que a continuación se expone, es sólo una opinión de índole estrictamente jurídica, de ahí que la recomendación final no entra a valorar criterios de oportunidad y conveniencia sobre el proyecto de ley, criterios que son competencia exclusiva de las autoridades municipales superiores: Alcaldía y Concejo Municipal. Para efectos de la consulta, el proyecto se analiza y se comentan únicamente aquellos artículos o contenidos que lo requieran.

I.- RESUMEN DEL DECRETO: El Decreto Ejecutivo 41769-MINAE es una reforma al Reglamento de la Ley Forestal No. 7575, en su artículo 11, y adiciona el artículo aa de su artículo 2, así como un artículo 11 bis al decreto ejecutivo 25721 del 17 de octubre de 1996.

II.- ANÁLISIS DEL ARTICULADO: El Decreto en cuestión añade un inciso c, el cual se refiere a Permisos de uso ambiental, el cual lo daría cada Área de Conservación. Mediante un contrato de uso, firmado por el director del SINAC y el interesado, el porcentaje o porción del terreno o lote existente bajo la concesión de Zona Marítimo Terrestre (ZMT) que hayan sido certificados como Patrimonio Natural del Estado pasará a la administración del Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) por medio del Sistemas de Áreas de Conservación (SINAC) tal y como dispone la Ley Forestal No.7575. Se maneja un concepto de pobladores muy diferente al que tiene la Ley de Zona Marítimo Terrestre. En aquellos predios que se encontraran dentro de los 150 metros de la Ley de Zona Marítimo Terrestre y que sean objeto de permisos de uso ambiental, el monto de ese canon del 1% se distribuirá en forma alícuota entre el área de Conservación respectiva y la Municipalidad del Cantón donde se encontrare el lote respectivo. En ese nuevo inciso aa) del artículo 2, se indica que los Contratos de Responsabilidad Ambiental en Zona Marítimo Terrestre, aplicarán para contratos de concesión regulados por la ley de Zona Marítimo Terrestre 6043. Con ese contrato el porcentaje o porción del terreno existente bajo la concesión

de Zona Marítimo Terrestre declarado Patrimonio Natural, pasara a la administración del MINAE por medio del SINAC. El Contrato será parte del expediente de concesión municipal. El incumplimiento de ese contrato generaría la resolución inmediata de la concesión en ZMT. Los cánones de terrenos en concesión de ZMT afectados por Patrimonio Natural se dividirán en forma proporcional entre la Municipalidad y el SINAC. El ordenamiento jurídico es un sistema dinámico en el cual las normas se articulan en diferentes niveles jerárquicos. El principio de la jerarquía se funda en el principio de supremacía constitucional, sea del sometimiento de todas las fuentes al parámetro del bloque de constitucionalidad. En la relación jerárquica existe un deber de obediencia de la norma inferior respecto de la superior, la cual se manifiesta por medio de una relación internormativa directa, lo que va unido a la ausencia de obligación de respeto de la norma superior respecto de la inferior.

Resulta claro para esta asesoría, que mediante este decreto se están modificando casi 40 artículos de la Ley de la Zona Marítimo Terrestre, y que por el Principio de Jerarquía Normativa, sólo una Ley podría derogar o modificar otra Ley, y un Decreto es una norma inferior que solamente puede regular aquello que una Ley le faculta. RECOMENDACIÓN: Así las cosas, esta asesoría recomienda apoyar el Acuerdo remitido por la Municipalidad de Talamanca y nos oponemos por las razones antes expuestas al Decreto 41769-MINAE. Sin más, se despide Lic. Lutgardo Bolaños Gómez Director Departamento Legal Municipalidad de Quepos” ACUERDO NO. 19.: EL CONCEJO ACUERDA. Aprobar la recomendación emitida por el Lic. Lutgardo Bolaños Gómez. Asesor Legal Municipal, mediante oficio 006-OJ-IDL-2019. POR TANTO: Apoyar el Acuerdo del Concejo Municipal de Talamanca, mediante sesión ordinaria #159 del 09 de julio de 2019, y oponerse por las razones expuestas al Decreto 41769-MINAE. Comuníquese a todos las Municipalidades del País, Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias (ANAI), así como a la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL), para su respectivo apoyo. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio de la Municipalidad de Quepos.

ARTÍCULO 19. Se conoce Oficio SCM-1457-2019 de MSc. Flory Álvarez Rodríguez, Secretaria Concejo Municipal de Heredia, correo electrónico secretariaconcejo@heredia.go.cr dirigido a Licda. Mariam Ortega Acosta Consultora en Comunicación-FECOP.

1.Remite SCM-739-2019

Suscribe: MSc. Flory Álvarez Rodríguez-Secretaria Concejo Municipal

Fecha: 02-05-2019

Sesión: 237-2019

Asunto: Acuerdo Municipal referente a invitación a que la municipalidad de Heredia se una y forme parte de la campaña y petición “atún tico para pescadores ticos”.

(...)

Se estima que alrededor del 26% de atún pescado en aguas territoriales de Costa Rica por flotas internacional atuneras no es reportada, el recurso es pescado ilegalmente, nunca llega a nuestros puertos y no beneficia al país a sus comunidades. Además, alrededor de 100 embarcaciones han tenido actividades sospechosas en nuestras aguas durante el 2016-2017.

El tema atunero en Costa Rica no es nuevo. Un estudio de FECOP del 2013 mostro que nuestro recurso estaba siendo sobreexplotado y que el país se estaba beneficiando con tan solo \$37 la tonelada de atún capturado. FECOP presentó el proyecto Atún para ticos a la presidente de ese momento Laura Chinchilla y se firmó el decreto en los últimos meses de su mandato, moviendo así a las flotas internacionales afuera de las 45 millas de nuestras costas y además alrededor de la Isla del Coco. Un total de 200.000 kilómetros cuadrados fueron protegidos de esta manera.

Gracias a investigaciones producidas en FECOP, se logró convencer al gobierno en el 2017 en disminuir el número de licencias entregadas a las flotas cerqueras atuneras extranjeras de 43 a 13. Lo cual ayudó efectivamente a proteger 25 toneladas de pez marlín y otras especies de productos de la pesca incidental como tiburones, tortugas, dorados y mamíferos marinos. Sumando a lo anterior, FECOP ha promovido el arte de pesca Palo Verde o "Greentick" para el atún el cual es un método de pesca comercial con muy baja pesca incidental de otras especies, la cual está siendo utilizada por innovadores dentro del sector de la pesca comercial de palangre desde hace ya varios años. Este arte de pesca ha sido sustentado con investigación en colaboración con el INA e INCOPECA, mediante la cual se logró la aprobación de las licencias para esta técnica en el 2018. Dentro de la zona costera de 45 millas, se ha visto una recuperación del recurso de atún lamentablemente aún no es suficiente. FECOP recientemente se ha reunido con representantes de pesca comercial y de la pesca deportiva de las zonas de Quepos, Puntarenas y Guanacaste para discutir sobre este tema. Aun no existe una cantidad constante de atún para pescadores costarricenses. Los consumidores y mercados están más conscientes de otros tipos de pesca y están dispuestos a mejorar el precio de productos pesqueros capturados sosteniblemente. Pero para esto es necesario que exista recurso disponible, el cual en este momento está siendo explotado por flotas extranjeras y posiblemente de manera ilegal.

Todos los actores relacionados con pesca y conservación podemos lograr un cambio. La pesca comercial, pesca deportiva, organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil podemos convencer al gobierno de tomar acciones para no regalar nuestros recursos marinos. El beneficio a largo plazo será más atún para los pescadores ticos. Ya existiendo más disponibilidad de atún, la pesca con artes sostenibles será viable, lo cual disminuirá la pesca incidental de múltiples especies como tiburones, tortugas, pez vela y otros mamíferos marinos. Les invitamos a revisar la petición para así poder manifestar nuestra preocupación ante los tomadores de decisiones del país y que así puedan tomar acciones a favor del país."

Recomendación: Esta comisión recomienda al Concejo Municipal lo siguiente:

A) Brindar el permiso solicitado por parte del FECOP, para la habilitación del espacio físico para la recolección de firmas para el proyecto "Atún tico para pescadores ticos", en coordinación con la administración municipal para aprovechar las actividades masivas, ya que se considera un proyecto de alto impacto social, económico y ambiental en un área que ha estado al descuido de los recursos que nos brinda el mar.

B) Enviar copia de este acuerdo a todos los municipios del país, para lo que corresponda.

Acuerdo aprobado por unanimidad y en firme.

Analizado el punto 1 del informe n° 24-2019 AD-2016-2020 de la Comisión de Asuntos Ambientales, se acuerda por mayoría:

- A. Brindar el permiso solicitado por parte del FECOP, para la habilitación del espacio físico para la recolección de firmas para el proyecto “atún tico para pescadores ticos”, en coordinación con la administración municipal para aprovechar las actividades masivas, ya que se considera un proyecto de alto impacto social, económica y ambiental en un área que ha estado al descuido de los recursos que nos brinda el mar.
- B. Enviar copia de este acuerdo a todos los municipios del país, para lo que corresponda.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, detalla que hay varios anuncios sobre la pesca ilegal, tenemos barcos asiáticos que vienen a nuestras aguas por el atún aleta amarillo y no tenemos ningún control de cuanto se llevan, porque no apoyan el proyecto.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, manifiesta que estuvo en la marcha el domingo del ambiente, estaban recogiendo firmas y existe la posibilidad de recoger firmas en Belén.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Gaspar Rodriguez, Lorena Gonzalez, Jose Luis Venegas, María Antonia Castro Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Eddie Mendez: PRIMERO: Apoyar el Oficio de la Municipalidad de Heredia. **SEGUNDO:** Solicitar al Alcalde Municipal brindar el permiso solicitado por parte del FECOP, para la habilitación del espacio físico para la recolección de firmas para el proyecto “atún tico para pescadores ticos”, ya que se considera un proyecto de alto impacto social, económica y ambiental en un área que ha estado al descuido de los recursos que nos brinda el mar.

ARTÍCULO 20. Se conoce Oficio AL-CPAS-448-2019 de Licda. Ana Julia Araya Alfaro, Jefe de Área, Comisiones Legislativas II, Asamblea Legislativa, correo electrónico COMISION-SOCIALES@asamblea.go.cr. La Comisión Permanente de Asuntos Sociales, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el texto sustitutivo aprobado del proyecto de Ley, Expediente N° 20.873, “LEY CONTRA EL ACOSO LABORAL EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO”, el cual me permito copiar de forma adjunta. Contará con ocho días hábiles para emitir la respuesta de conformidad con lo establecido por el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa; que vencen el día 27 de agosto. La Comisión ha dispuesto que en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 6 de setiembre. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará. De requerir información adicional, favor comunicarse por los teléfonos 2243-2427, 2243-2426 o 2243-2421, o bien, al correo electrónico COMISION-SOCIALES@asamblea.go.cr donde con todo gusto se la brindaremos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 21. Se conoce Oficio AL-CPETUR-C-59-2020 de Nancy Vílchez Obando Jefe de Área, Sala de Comisiones Legislativas V, Asamblea Legislativa, correo electrónico COMISION-ECONOMICOS@asamblea.go.cr. Para lo que corresponda y con instrucciones del señor

diputado Pablo Heriberto Abarca Mora, Presidente de la Comisión Permanente Especial de Turismo, le comunico que este órgano legislativo acordó consultar el criterio de esa municipalidad sobre el expediente 21359: LEY DE PROMOCION DEL SECTOR MARÍTIMO - RECREATIVO COMO MOTOR DE LA ACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA AZUL EN LAS ZONAS COSTERAS COSTARRICENSE, el cual se adjunta. Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y enviar el criterio de forma digital al correo COMISION-ECONOMICOS@asamblea.go.cr. Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2422, 2243-2423.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio de la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 22. Se conoce Oficio AL-CPETUR-C-71-2019 de Nancy Vílquez Obando, Jefe de Área Sala de Comisiones Legislativas V, Asamblea Legislativa, correo electrónico COMISION-ECONOMICOS@asamblea.go.cr. Para lo que corresponda y con instrucciones del señor diputado Pablo Heriberto Abarca Mora, Presidente de la Comisión Permanente Especial de Turismo, le comunico que este órgano legislativo acordó consultar el criterio de esa municipalidad sobre el texto sustitutivo del expediente 20043: “LEY DE IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES DE GUARDAVIDAS EN LAS PLAYAS NACIONALES”, el cual se adjunta. Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y enviar el criterio de forma digital al correo COMISION-ECONOMICOS@asamblea.go.cr. Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2422, 2243-2423.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio de la Asamblea Legislativa.

A las 7:00 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Arq. Eddie Mendez Ulate
Presidente Municipal